

a la dicha procuración, e en su lugar auedes de nonbrar otro procurador, e por quanto Diego de Requelme, mi regidor desa dicha çibdad es mi seruidor, e tal qual cunple a mi seruiçio para la dicha procuración, e no otro alguno.

E enesto vos mando que no pongades otra escusa ni dilación alguna por quanto asy cunple a mi seruiçio.

Dada en Çisneros, diez e siete dias de nouiembre del año de XLIIII. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

## 252

1444-XII-20. Medina del Campo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que no ayuden a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, en su pretensión de ser coadjutor del obispo Fray Diego, y que salga de la ciudad y no entre en ella sin mandado real.* (A.M.M., Caja 1, núm. 63.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la çibdad de Murçia como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que a mi es fecha relación que Johan Carrillo de Cuenca ha trabajado e trabaja e de inquietar e fatigar a don Frey Diego, obispo de Cartagena del mi consejo diziendo que lo tome por coadjutor enel dicho su obispado, e que para ello ha tenido e tyene exquisitas e indeuidas maneras, asi con los beneficiados de la dicha eglesia como con çiertos de vosotros que para ello le auedes dado e dades fauor e ayuda, de lo qual yo he auido enojo e sentimiento, e por cosa alguna no daria logar que lo tal pase, sobre lo qual yo enbio mandar al dicho arçediano que se desista dello e se parta luego desa dicha çibdad e no entre mas enella syn mi espeçial mandado, por quanto mi merçed es quel dicho obispo sea conseruado en su honrra e estado en quanto biuiere acatando los buenos e leales seruiçios quel dicho obispo me ha fecho e faze de cada dia.

Por ende yo vos mando sy seruiçio me deseades fazer que no dedes fauor ni ayuda alguna al dicho arçediano a lo susodicho mas que luego tengades manera como el dicho arçediano se desista dello e parta desa çibdad e no torne a ella syn mi mandado segund que le yo enbio mandar porque asi cunple a mi seruiçio çertificando vos que de lo contrario yo auria enojo e sentemiento, e que sera luego proueydo sobrello por la manera que cunple a mi seruiçio.

Dada en la villa de Medina del Canpo, veynte dias de dizienbre, año de XLIIII. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

